



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Incidente de Desacato seguido por Nellys María Carrillo y otros, contra Alcaldía Municipal de Valledupar, Departamento del Cesar y otros. Radicado: 2000131030042011-00145-00.

Encontrándose el expediente a resolver sobre el impedimento de la Juez Tercera Civil del Circuito en este asunto, el Despacho previa revisión de los folios pertinentes, procederá a darle el trámite correspondiente. En consecuencia, aceptará las razones invocadas, por existir causal de recusación conforme al artículo 56 Numeral 11 del Código de Procedimiento Penal, toda vez que el apoderado judicial del tercero interviniente, presentó en contra de la Juez Tercera, queja disciplinaria, y existe formulación de pliego de cargos.

Así las cosas, se avocará el conocimiento del presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. ACEPTAR el impedimento de la Juez Tercera Civil del Circuito de Valledupar, para continuar con el trámite del presente proceso. En consecuencia, AVOCAR el conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HENRY CALDERON RAUDALES.